



ACUERDO CS 01 – MARZO 28 DE 2007

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. CS-01

(Marzo 28 de 2007)

POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y/O ACCIDENTALES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 29, literales l, m y gg, del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario tiene dispuesto por Reglamento General, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la designación de Comisiones Permanentes, Especiales y/o Accidentales, que permitan y garanticen su funcionamiento óptimo

Que la Comisión Primera Permanente, tiene por Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, el Deber y Obligación de conocer, tramitar y discutir, en Primer Debate, las iniciativas relativas a la creación, implementación, reformas, modificaciones, adiciones y correcciones de Estatutos, Reglamentos y cuestiones Electorales.

Que dicha encomiable labor debe cumplirse con eficiencia, eficacia y celeridad, salvaguardando el Principio al Debido Proceso, como el de Publicitación u Oponibilidad de los proyectos, su estudio, aprobación y elaboración de actas finales de discusión en Primer Debate, dentro de un sistema armónico, democrático y pluralista, que constituye la base para la confección de ponencias pertinentes, que deberán presentarse oportuna e integralmente a la Plenaria del

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*



Honorable Consejo Superior, para un segundo debate Estatutario, antes de convertirse en Acuerdos vinculantes.

Que es deber de los Miembros de las Comisiones observar y aplicar fidedignamente el reglamento interno que apruebe el Honorable Consejo Superior, en Segundo Debate, con miras a facilitar los mecanismos de participación en el trámite, estudio y discusión de los asuntos o materias de su competencia, con apego a los Principios Constitucionales y Legales que propendan por el respeto a los Derechos de: Igualdad, Libertad, Dignidad, Solidaridad, Imparcialidad, Equidad y Justicia.

ACUERDA:

CAPITULO I.

DE LA INSTALACION DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y/O ACCIDENTALES.

ARTICULO 1º.- Las Comisiones, serán instaladas por el Presidente del Honorable Consejo Superior Universitario, o el Vicepresidente, según el caso, previa convocatoria escrita, hecha con Ocho (08) días de anticipación, a todos los miembros de ésta Corporación que manifestaron por escrito su deseo de conformarlas; garantizándose como mínimo la representación de tres estamentos del cogobierno.

ARTICULO 2º.- La época para la instalación de las Comisiones Permanentes, se hará a más tardar, un mes después a la instalación del Honorable Consejo Superior Universitario.

CAPITULO II.

DE LA DESIGNACION DE COORDINADOR

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*

ARTICULO 3°.- Las Comisiones Permanentes, una vez instaladas, procederán en la misma sesión, a designar de sus miembros postulantes un Coordinador, para un periodo de un (01) año, reelegible por una sola vez.

En las Comisiones Especiales y/o Accidentales, se designará de sus miembros postulantes un Coordinador, cuyo periodo se extenderá hasta la finalización de las tareas, labor especial o coyuntural que le dio origen a la Comisión.

PARAGRAFO.- La dinámica para la designación se circunscribirá a la postulación directa o por interpuesta persona, del o los, candidatos a ocupar el cargo de coordinador, quien o quienes, expresarán públicamente al resto de los integrantes de la Comisión el interés de ser elegido o la aceptación de la postulación, según el caso. Inmediatamente después, se procederá a la elección mediante votación nominal. Conocido el resultado, asumirá sus funciones en la misma sesión de instalación de la Comisión.

FUNCIONES DEL COORDINADOR.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones del Coordinador de la Comisiones Permanentes, Especiales o Accidentales del Honorable Consejo Superior Universitario, las siguientes:

a).- Convocar a los integrantes de la Comisión a sesiones ordinarias o extraordinarias para avocar el estudio, discusión y aprobación, en Primer Debate, de los proyectos asignados Estatutariamente por la mesa directiva del Honorable Consejo Superior Universitario.

b).- Presidir y Orientar las labores de la Comisión, en cuya labor observará fielmente los Principios Constitucionales Fundamentales y los Principios Generales del Derecho que propenden por el Debido Proceso, la Igualdad, la

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*

Libertad, la Solidaridad, la Oportunidad, la Publicidad u Oponibilidad, la Equidad y la Justicia, dentro de un marco Democrático y Pluralista.

c).- Velar por el cumplimiento eficiente y eficaz de la agenda de trabajo aprobada por los miembros de la Comisión Permanente, Especial o Accidental.

d).- Representar a la Comisión Permanente, Especial o Accidental, según el caso, en actos universitarios, públicos y privados.

e).- Dar curso a las comunicaciones y demás documentos que reciba y que guarden relación con el trabajo estatutario de la Comisión, garantizando oportunamente su publicación al resto de sus miembros y a la comunidad universitaria.

f).- Firmar las comunicaciones de la Comisión, las actas de las sesiones y las ponencias que se presentarán a Plenaria del Honorable Consejo Superior Universitario, para un Segundo Debate.

g).- Las demás funciones que determine el Estatuto General de la Universidad Santiago de Cali, para lograr la buena marcha de la Comisión.

CAPITULO III.

DE LAS REUNIONES DE LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y/O ACCIDENTALES.

ARTICULO 5º.- Los miembros de las Comisiones Permanentes, se reunirán por lo menos una (01) vez al mes en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario cuando se requiera, con el fin de tratar lo pertinente a sus funciones. El día y la hora que el Coordinador convoque a reunión, debe establecerse de común acuerdo con los miembros de la Comisión.

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*

Las reuniones de las Comisiones Especiales y/o Accidentales se programarán inmediatamente, las veces que sea necesario para evacuar el estudio, análisis y aprobación de las iniciativas sobre temas excepcionales o coyunturales.

DE LAS SESIONES GENERALES.

ARTICULO 6°.- Las sesiones de las Comisiones Permanentes, se dividen en ordinarias y extraordinarias.

Son sesiones Ordinarias.- Las que se efectúan en los periodos a que alude el Artículo 5° de este Reglamento Interno. **Son sesiones extraordinarias.-** las convocadas por el Coordinador, la mesa Directiva, o las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la comisión, en día y hora diferente a los periodos ordinarios de reunión, indicados en el Artículo 5° de este Reglamento Interno. Durante esta modalidad de reunión sólo se tratarán los temas objeto de la convocatoria.

Las sesiones de las Comisiones Especiales y/o Accidentales, serán extraordinarias, dada su naturaleza jurídica.

ASUNTOS QUE CONOCEN LAS COMISIONES PERMANENTES.

ARTICULO 7°.- En Primer Debate se estudiará y aprobará los siguientes asuntos:

Comisión Primera.- Estatutos Reglamentos y Asuntos Electorales.- La preparación del Estatuto General de la Universidad; los Reglamentos y manuales generales de procedimiento de otras actividades; el Reglamento Electoral, sus reformas y preparaciones de decisiones en la materia; el análisis de informes y recomendaciones del Tribunal Electoral, y las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali.

Comisión Segunda.- Académica.- Lo relacionado con la Docencia, la investigación y la Extensión, Asesoría, Consultoría, Pregrados, Postgrados,

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*



6

ACUERDO CS 01 – MARZO 28 DE 2007

Acreditación, Autoevaluación, Evaluación grado Honoris Causa, Convenios Académicos, Becas, Biblioteca, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisión Tercera- Administrativa.- Lo relacionado con la Planta de cargos de la universidad, los Recursos Físicos, Tecnológicos, Edificios, Equipo, Servicios, Transporte, Vigilancia, Servicios Públicos, Mantenimiento, Convenios Administrativos e interinstitucionales, Comunicaciones, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisión Cuarta- Financiera.- Lo concerniente a Matrículas Financieras y Derechos Universitarios, Proyecto de Desarrollo Económico, de Empréstito Social, Fondos Estratégicos y Operacionales, Infraestructura, (Tesorería, Contabilidad y Presupuesto), Funda-Usaca, Convenios Financieros, Análisis de Estados Financieros y Ejecución Presupuestal, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisión Quinta.- De Extensión y Bienestar Universitario.- Lo relacionado con el Talento Humano, la Salud, el Deporte, Cultura y Arte, Promoción y Desarrollo, Vivienda, Estudiantes, Profesores, Trabajadores, Fundadores, Egresados, Oficina de Egresados, Proyectos Sociales, Convenios, Proyección a la Comunidad, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisión Sexta.- Ética y Disciplina.- Preparar los Fallos contra los Miembros de los Tribunales por faltas cometidas; de las Apelaciones contra las decisiones del Tribunal Disciplinario en las faltas graves y muy graves, determinadas en el Régimen Ético y Disciplinario; de los Impedimentos y Recusaciones, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisión Séptima. Control y Fiscalización.- Lo concerniente a Reglamentos de Control y Fiscalización, Estudio de los Informes y Recomendaciones del Procurador Universitario, del Revisor Fiscal y el Departamento de Auditoria Interna

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*



y el informe de Gestión, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisión Octava.- Planeación, Desarrollo y Proyecto Educativo Institucional.- El Plan de Desarrollo de la Universidad, los Proyectos relacionados con la Planeación de la Universidad, las relaciones con el Departamento de Planeación, el Proyecto Educativo Institucional, las demás funciones que determine el Honorable Consejo Superior.

Comisiones Especiales y/o Accidentales.- Su labor se limitará al tema especial o coyuntural que le dio origen, conforme las directrices establecidas por la Mesa Directiva del Honorable Consejo Superior, con base en el Reglamento Interno y el Estatuto General de la Universidad.

CAPITULO IV.

ORDEN DEL DIA. DEFINICION.

ARTICULO 8º.- Se entiende por orden del día la serie de asuntos que se someten en cada sesión a la información, discusión y decisión de la Comisión Permanente, Especial o Accidental.

PARAGRAFO.- En la sesión de la Comisión sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día. Puesto en consideración el Orden del Día, después de verificado el quórum por el Secretario, se aprobará con las modificaciones propuestas, si fuere el caso, por medio de votación ordinaria. Cuando se trate de sesión extraordinaria no se podrá hacer modificaciones al Orden del Día. Cuando una sesión no se hubiera agotado el Orden del Día continuará su desarrollo en la siguiente, dando prelación a los asuntos no tratados.

TOMA DE DECISIONES. QUORUM. CONCEPTO Y CLASES.

*Trabajamos juntos por
una cultura de calidad*